

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ PRS CERMAQ CHILE S.A. MODIFICA



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ DENSIDAD DE CULTIVO PARA LAS CONCESIONES DE ACUICULTURA DE TITULARIDAD DE CERMAQ CHILE S.A.

VALPARAISO, - 4 MAR. 2019

R. EX. N° 816

VISTO: Los Informes Técnicos (D.Ac.) N° 192, de fecha 11 de febrero, y N° 215, de fecha 22 de febrero, ambos de 2019, y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Cermaq Chile S.A., mediante C.I. SUBPESCA N° 1041 y N° 2221, ambos de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662 y N° 3035, ambas de 2016, N° 1131 y N° 3104, ambas de 2017, N° 1085, N° 2767 y N° 3224, todas de 2018, N° 45 de 2019, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954, N° 3004 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899 y N° 4831, todas de 2014, N° 1412, N° 3352, N° 7296, N° 7297, N° 7298, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, N° 1649, 1650, 3460, 3556 y 3983, todas de 2017, N° 72, N° 799, N° 875 y N° 1501, todas de 2018, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución N° 2767 de 2018, modificada por Resolución N° 45 de 2019, ambas de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de Cermaq Chile S.A., y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante Informes Técnicos (D.Ac.) citados en Visto, y que forman parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 2767 de 2018, modificada por Resolución N° 45 de 2019, ambas de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 2767 de 2018, modificada por Resolución N° 45 de 2019, ambas de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar para las concesiones de acuicultura de titularidad de Cermaq Chile S.A., R.U.T. N° 79.784.980-4, con domicilio en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 10, Puerto Montt, en el sentido siguiente:

a) Reemplazar en su considerando 7° y en su numeral 2.-, el C.I. SUBPESCA N° 14163 de 2018, por el C.I. SUBPESCA N° 2221 de 2019.

b) Reemplazar la tabla contenida en su numeral 2.-, por la siguiente:

ACS	Código centro	Centros de origen	Especie declarada	N° de peces a sembrar	N° MIN. jaulas	N° MAX. jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobreviv) (%)	N° máximo ejemplares por jaula
8	102041	104336, 100323, 90091	Salmón del atlántico	880.000	8	8	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
8	102183	103868, 104232, 90091	Salmón del atlántico	1.320.000	12	12	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
8	102504	103868, 100323, 104232	Salmón del atlántico	1.100.000	10	10	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
8	102117	104336, 100323, 90091	Salmón del atlántico	1.100.000	10	10	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
10A	102105	104078, 100578, 90128	Salmón coho	1.000.000	16	18	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627

10A	102066	104336, 104232, 90128	Salmón del atlántico	796.000	8	8	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
10A	100104	104078, 100578, 90128	Salmón coho	1.200.000	22	22	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
10B	102987	104336, 100578, 90091	Salmón coho	900.000	16	16	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
17A	102013	104232, 104336, 90091	Salmón del atlántico	896.000	8	8	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222

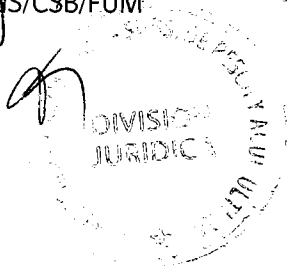
2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución y de los Informes Técnicos (D.Ac.) N° 192 y N° 215, ambos de 2019, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada junto con los Informes Técnicos (D.Ac.) N° 192 y N° 215, ambos de 2019, en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

C/S/CSB/FUM



EDUARDO RIQUELME PORTILLA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

INFORME TÉCNICO (D. AC.) N° 192

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA
REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA N° 2767 DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2018
FECHA : 11 FEB 2019

En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta N° 2767 de fecha 02 de agosto de 2018, modificada por la Resolución Exenta N° 45 de fecha 19 de enero de 2019, ambas de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo, el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo y se aprobó el programa de manejo para la distribución del porcentaje de reducción de siembra correspondiente al C.I. SUBPESCA N° 14163 de 2018 del titular Cermaq Chile S. A., de acuerdo al D.S. (MINECON) N° 319 de 2001.
2. El titular Cermaq Chile S. A., RUT N° 79.784.980-4, domiciliado en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 10, Puerto Montt, mediante carta C.I N° 1041 de 2019 solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada en el sentido de modificar el Programa de Manejo Individual correspondiente al C.I. N° 14163 de 2018.

De acuerdo a lo anterior, la solicitud contempla modificar los centros de origen para el centro código SIEP 102504, inicialmente autorizado a sembrar 1.100.000 ejemplares de la especie salmón del atlántico, provenientes de los centros de origen códigos 103868, 104323 y 90128, por 1.100.000 ejemplares de la misma especie, desde los centros código 103868, 100323 y 104232, manteniendo el número y las dimensiones de estructuras.

El titular señala que la modificación solicitada se fundamenta en cambios productivos en su programa de siembra y cosecha.

3. De acuerdo a la Resolución Exenta N° 131 de fecha 18 de febrero de 2016 del Servicio de Evaluación Ambiental, Los Lagos, el centro código SIEP 102504 está autorizado para operar con 20 estructuras de dimensiones 30m x30m.

4. CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

Analizados los antecedentes del caso, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada por el titular Cermaq Chile S.A., RUT N° 79.784.980-4, dado que la misma no afecta el porcentaje de reducción de siembra aprobado previamente por programa de manejo individual.

4.1 Así las cosas, es conveniente modificar la Resolución Exenta N° 2767 de fecha 02 de agosto de 2018, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:

- a) Aceptar las modificaciones al Programa de Manejo Individual C. I. SUBPESCA N° 14163 de 2018, previamente aprobado por Resolución Exenta N° 45 de fecha 11 de enero de 2019, de acuerdo a las indicaciones recientemente declaradas en el Programa de Manejo Individual C. I. SUBPESCA N° 1041 de 2019.
- b) Reemplazar la tabla contenida el numeral 2 de la Resolución Exenta N° 2767 de fecha 02 de agosto de 2018, por la siguiente:

ACS	Código centro	Centros de origen	Especie declarada	N° de peces a sembrar	N° MIN. jaulas	N° MAX. jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Altura (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobre v) (%)	N° máximo ejemplares por jaula
8	102041	104336, 100323, 90091	Salmón del atlántico	880.000	8	8	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
8	102183	103868, 104232, 90091	Salmón del atlántico	1.320.000	12	12	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
8	102504	103868, 100323, 104232	Salmón del atlántico	1.100.000	10	10	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
8	102117	104336, 100323, 90091	Salmón del atlántico	1.100.000	10	10	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
10A	102105	104078, 100578, 90091	Salmón coho	1.000.000	16	18	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
10A	102066	104336, 104232, 90128	Salmón del atlántico	796.000	8	8	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
10A	100104	104078, 100578, 90128	Salmón coho	1.200.000	22	22	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
10B	102987	104336, 100578, 90091	Salmón coho	900.000	16	16	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
17A	102013	104232, 104336, 90091	Salmón del atlántico	896.000	8	8	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222

4.2 Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 2767 de fecha 02 de agosto de 2018.



EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS
Jefe División de Acuicultura

ABP/DSP/PPT/ptp.
C.I N° 1041 de 2019



INFORME TÉCNICO (D. AC.) N° **215**

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA
REF. : COMPLEMENTA INFORME TÉCNICO D. Ac. N° 192 DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2019
FECHA : **22 FEB 2019**

En relación a lo señalado en REF., esta División informa y recomienda lo siguiente:

1. Mediante Informe Técnico D. Ac. N° 192 de fecha 11 de febrero de 2019, se solicitó modificar la Resolución Exenta N° 2767 de fecha 02 de agosto de 2018, la cual fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo y aprobó el programa de manejo para la distribución del porcentaje de reducción de siembra del titular Cermaq Chile S. A., de acuerdo al D. S. (MINECON) N° 319 de 2001.
2. El Informe Técnico, individualizado en el numeral 1, solicitó la modificación a la resolución antes citada, en el sentido de modificar el Programa de Manejo Individual correspondiente al C. I. 14163 de 2018, reemplazando dos de los centros de origen para la siembra del centro de cultivo código SIEP 102504.
3. Con fecha 14 de febrero de 2019, el titular Cermaq Chile S. A., RUT N° 79.784.980-4, domiciliado en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 10, Puerto Montt, mediante carta C.I SUBPESCA N° 2221, solicita nuevamente a esta Subsecretaría la modificación de la resolución citada en el numeral 1, en el sentido de modificar el Programa de Manejo Individual correspondiente al C.I. N° 14163 de 2018.

De acuerdo a lo anterior, la solicitud contempla reemplazar el centro de origen código SIEP N° 90091 por el centro de origen código SIEP N° 90128, esto para la siembra del centro de cultivo código SIEP N° 102105, el cual previamente fue autorizado a ingresar 1.000.000 de ejemplares de la especie salmón coho, en un mínimo de 16 estructuras y un máximo de 18 estructuras, de dimensiones 30m x30m., desde los centros de origen código SIEP N° 104078, 100578 y 90091.

El titular señala que la modificación solicitada obedece a cambios realizados en la estrategia productiva, con el fin de dar cumplimiento a sus programas de siembra y cosecha.

4. El centro código SIEP 102105 cuenta con proyecto técnico autorizado por la Resolución Exenta (SUBPESCA) N° 202, de fecha 31 de enero de 1997. En atención al Memorandum N° 149 de 2015, de la División Jurídica de esta Subsecretaría, el centro de cultivo antes

mencionado, tiene producción ilimitada y no tiene limitación de estructuras, por tanto, puede instalar las estructuras que declare, y su límite será la densidad, según la clasificación de bioseguridad.

5. Así las cosas, mediante el presente Informe Técnico, se solicita considerar en el numeral 4.1 del Informe Técnico D. Ac. N° 192 de fecha 11 de febrero de 2019, la modificación de la Resolución Exenta N° 2767 de fecha 02 de agosto de 2018, en el sentido de:

a) Aceptar las modificaciones al Programa de Manejo Individual C. I. SUBPESCA N° 14163 de 2018, aprobado previamente por Resolución Exenta N° 45 de fecha 11 de enero de 2019, de acuerdo a las indicaciones recientemente declaradas en el Programa de Manejo Individual C. I. SUBPESCA N° 2221 de 2019.

b) Reemplazar la tabla contenida en el numeral 2 de la Resolución Exenta N° 2767 de fecha 02 de agosto de 2018, por la siguiente:

ACS	Código centro	Centros de origen	Especie declarada	N° de peces a sembrar	N° MIN. jaulas	N° MAX. jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1- Tasa sobreviv) (%)	N° máximo ejemplares por jaula
8	102041	104336, 100323, 90091	Salmón del atlántico	880.000	8	8	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
8	102183	103868, 104232, 90091	Salmón del atlántico	1.320.000	12	12	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
8	102504	103868, 100323, 104232	Salmón del atlántico	1.100.000	10	10	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
8	102117	104336, 100323, 90091	Salmón del atlántico	1.100.000	10	10	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
10A	102105	104078, 100578, 90128	Salmón coho	1.000.000	16	18	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
10A	102066	104336, 104232, 90128	Salmón del atlántico	796.000	8	8	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
10A	100104	104078, 100578, 90128	Salmón coho	1.200.000	22	22	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
10B	102987	104336, 100578, 90091	Salmón coho	900.000	16	16	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
17A	102013	104232, 104336, 90091	Salmón del atlántico	896.000	8	8	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222

- 5.1 En ningún caso se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° máximo de ejemplares por jaula, ni tampoco se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° de peces a sembrar por centro de cultivo, de acuerdo a lo señalado en la tabla del numeral 4.2 del presente Informe Técnico.
- 5.2 Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 2767 de fecha 02 de agosto de 2018



EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS
Jefe División de Acuicultura

ABP
ABP/DSP/PTP/ptp
C.I N° 2221 de 2019